

Auto 81
Proceso Pertenencia
Demandante Fundación Progresar
Demandado Personas Indeterminadas
Radicado 2022-00172-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que junto con la demanda de pertenencia, se allegó certificado expedido por la registradora de instrumentos públicos de Riosucio, Caldas, en el cual se indica que el predio que se pretende usucapir “*no figura con matrícula inmobiliaria alguna*”, aunado que la indicada en el escrito introductor “*es inexistente toda vez que corresponde a un folio jurídicamente cerrado*”, se requerirá a la parte demandante para que aclare la delimitación del inmueble, y de ser el caso, allegue certificado de carencia de folio de matrícula inmobiliaria.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de diez días siguientes a la notificación de esta providencia, aclare la delimitación, linderos, ubicación y antecedentes registrales del inmueble que pretende usucapir, y de ser el caso, allegue certificado de carencia de folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

